



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO 2018 Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, Y EL C. LUIS ENRIQUE OROZCO SUÁREZ, CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORACIÓN MEXICANA DE COMERCIO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. MIGUEL ÁNGEL ADAME SUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II, III y VI, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXX, 38, 39 fracciones I, II, VI, XII, XIV, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 65, 67 fracción I y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2018-dos mil dieciocho, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM 17154011, de fecha de 20-veinte de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, haciendo la mención que los recursos destinados para el ejercicio fiscal 2018-dos mil dieciocho quedan condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos de dicho Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento y deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento fue el de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 21-veintiuno de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 80 y 82 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como los artículos 32 y 33 fracción X del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública Número 144,142-ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos, de fecha 10-diez de febrero de 1992-mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Notario Público Número 06-seis, Lic. Fausto Rico Álvarez, con ejercicio en el Distrito Federal, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número 158750, en fecha 16-dieciséis de junio de 1992.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública Número 49,509-cuarenta y nueve mil quinientos nueve, de fecha del día 09-nueve de abril de 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público de la Notaría Pública Número 85-ochenta y cinco, Lic. Juan Carlos Villicaña Soto, con ejercicio en el Estado de México, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Homero 1425, Dep 1205, ALA 2-P12, Colonia Polanco Chapultepec, C.P. 11510, en México, Distrito Federal.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2.4.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Lago Miramar No. 547, Acceso al Crust y Lago Grande, Colonia Residencial Centrika Sector 1, C.P. 64520, en Monterrey, Nuevo León.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CMC920212N42, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.7.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

2.9.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: la prestación de servicios administrativos, técnicos y de consultoría, efectuar estudios de investigación de carácter económico, comercial y financiero, así como para la organización y desarrollo de empresas industriales y comerciales.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en este acto a realizar a favor de "EL MUNICIPIO" los servicios especializados de Supervisión y Evaluación de los procesos de Gestión para el ejercicio 2018-dos mil dieciocho y Entrega-Recepción de diversas Dependencias de la Administración Municipal, dichos servicios involucrarán las siguientes Dependencias de la Administración:



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Presidencia Municipal**
 - i. Oficina del Presidente Municipal
 - ii. Secretaría Técnica

- b) Tesorería Municipal**
 - i. Oficina del Tesorero
 - ii. Dirección de Egresos
 - iii. Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública
 - iv. Dirección de Patrimonio
 - v. Dirección de Recaudación Inmobiliaria

- c) Secretaría de Administración**
 - i. Despacho del Secretario
 - ii. Dirección de Adquisiciones
 - iii. Dirección de Recursos Humanos

- d) Secretaría de Obras Públicas**
 - i. Oficina del Secretario
 - ii. Dirección de Planeación de Obras y Contratación
 - iii. Dirección de Proyectos de Obras Públicas
 - iv. Dirección de Construcción y Control de Obra

[Handwritten signature]

Asimismo, los servicios a realizar por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tienen como objetivos generales los siguientes:

- a) La evaluación selectiva de los resultados de la Gestión de las Dependencias que se mencionan anteriormente, conforme a los temas de atención prioritaria municipales y a la información y documentación soporte con que se cuenta, sugiriendo la aplicación de medidas que coadyuven al control de procesos ya establecidos en las Unidades Administrativas;
- b) Asesoría en la implementación de medidas correctivas y preventivas para las inconsistencias que en su caso se detecten, con apego al marco legal y reglamentario aplicable, evitando su recurrencia posterior;
- c) La integración del acta de Entrega-Recepción y sus anexos de las Dependencias anteriormente señaladas;
- d) Verificar selectivamente, la integración del soporte documental que integra el expediente de Entrega de las Dependencias mencionadas, planteando en su caso, las recomendaciones que permitan cumplir en tiempo y en forma con lo establecido en la Ley de Gobierno Municipal y demás disposiciones en materia de Entrega-Recepción.

✓

Para lograr los objetivos generales que se detallan con anterioridad, es necesario dar continuidad a la supervisión, evaluación, diagnóstico e implementación de mejores prácticas en la gestión municipal, llevando a cabo las siguientes líneas de acción:

[Handwritten signature]

✓



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- 1) Emitir los requerimientos de información correspondientes con base en lo que establece el artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal;
- 2) Recibir la información de cada una de las Unidades Administrativas, mencionadas con anterioridad, verificando la integridad y calidad de la misma para el seguimiento oportuno que se le deba asignar;
- 3) Procesar la documentación e información digital para su análisis y evaluación, de acuerdo a la congruencia que la misma tenga con las operaciones efectuadas dentro de cada uno de los procesos y procedimientos correspondientes;
- 4) De forma selectiva, validar físicamente en cada una de las Unidades Administrativas, los procesos, procedimientos, operaciones o transacciones, con base en los propios manuales existentes y la normatividad aplicable para cada uno de los casos;
- 5) Emitir, con base en los resultados obtenidos de la acción anterior, el reporte correspondiente, determinando en forma conjunta con los funcionarios de enlace, las medidas que se deberán adoptar para subsanar en su caso, las situaciones que requieran atención;
- 6) Coadyuvar, con los funcionarios de enlace y demás personal involucrado, a implementar las medidas que en consenso se hayan determinado para recopilar y fundamentar el soporte documental o digital que deberá integrarse a cada uno de los anexos aplicables;
- 7) Presentar el informe correspondiente con base en el resultado obtenido de las acciones antes indicadas.

Para fundamentar las Unidades Administrativas que estarán involucradas en los servicios que son objeto del presente Contrato, se deben tomar en consideración los siguientes criterios:

- a) Nivel de responsabilidad en la administración de los recursos financieros, materiales y humanos: de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, se identificaron las Dependencias de carácter normativo y con mayor ámbito de autoridad y responsabilidad en la administración de recursos.
- b) Sujetos de revisión por los entes fiscalizadores: para la aplicación de este criterio se identificaron aquellas dependencias con mayor índice en el ejercicio de recursos de origen Federal, Estatal y Municipal, que consecuentemente son sujetas a revisiones periódicas por parte de las autoridades fiscalizadoras.
- c) Sujetos a reglas de operación y lineamientos de ejecución específicos en el ejercicio y comprobación del gasto: este criterio se fundamenta en que los lineamientos y reglas de operación para el ejercicio y comprobación de recursos provenientes de los diferentes fondos, en algunos casos son de aplicación específica y en ocasiones por ejercicio fiscal y que su cumplimiento es de observancia obligatoria.
- d) Nivel de responsabilidad en la información para la rendición de cuentas. Dadas las tendencias que se observan en la actualidad en lo relativo al presupuesto con base en resultados, la aplicación de este criterio responde a la conveniencia de evaluar el nivel de cumplimiento de la gestión municipal y el impacto en la asignación del gasto público, conforme a lo estipulado en el marco legal y reglamento aplicable.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Metodología de Trabajo

1. Conformación de los grupos de trabajo.
2. Elaboración de los programas de trabajos específicos, previa revisión y autorización del Programa General de Trabajo.
3. Identificación y análisis del marco legal y reglamentario aplicable a las Dependencias detalladas en el punto 1 anterior.
4. Identificación y selección de la documentación soporte de la gestión de cada una de las Dependencias.
5. Aplicación de los procesos de evaluación selectiva, en la asignación, ejercicio, comprobación y registro de los recursos públicos financieros, materiales y humanos principalmente.
6. Recomendación de medidas preventivas y/o correctivas, previo consenso con los titulares para su posterior aplicación y seguimiento.
7. Análisis del formato del Acta, así como de la integración de los anexos correspondientes, conforme a la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.
8. Revisión de la información y documentación soporte que formará parte del Acta de Entrega-Recepción y sus anexos, de las Dependencias participantes.
9. Asesoría a los funcionarios de las Dependencias participantes en el proceso de Entrega-Recepción.
10. Entrega de informes mensuales de los resultados y avances obtenidos.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por los servicios profesionales descritos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será la cantidad total de \$9'280,000.00 (nueve millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, a razón de 10-diez pagos mensuales por la cantidad de \$928,000.00 (novecientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la cantidad señalada como contraprestación en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) La contraprestación que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fija durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del día 22-veintidós de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, para concluir el día 30-treinta de octubre del 2018-dos mil dieciocho.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



QUINTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Contraloría Municipal;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Contraloría Municipal, previa solicitud por escrito de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEXTA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

SÉPTIMA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a llevar a cabo los servicios profesionales descritos en la Cláusula Primera del presente instrumento legal en un plazo contemplado a partir de la firma del presente Contrato para concluir los servicios a más tardar el día 30-treinta de octubre del 2018-dos mil dieciocho, cumpliendo con la totalidad de las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- (ENTREGABLES) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** además de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, se obliga a entregar de manera mensual, la presentación de informes que contendrá los avances relacionados a los trabajos realizados.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En el supuesto descrito en la presente Cláusula no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) **"EL MUNICIPIO"** rescindirán administrativamente el Contrato cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para llevar a cabo el objeto del presente Contrato.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quinze días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente instrumento;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios;



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- c) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- d) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- e) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- g) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- h) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- j) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA SEGUNDA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado en el presente instrumento legal por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al 2%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega de los bienes y/o servicios.

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA TERCERA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA CUARTA.- (MODALIDAD DE PAGO) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, dicho documento deberá ser validado por la Contraloría Municipal;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato;
- c) Los documentos que acrediten la prestación de servicios.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente por la Contraloría Municipal, la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA QUINTA.- (SUBCONTRATACIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios que se contratan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados objeto del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como asimismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



VIGÉSIMA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA CUARTA.- (DEL PERSONAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



VIGÉSIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA NOVENA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 15-quince fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 22-veintidos de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
 DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
DIRECTORA DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

C. LUIS ENRIQUE OROZCO SUÁREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MIGUEL ÁNGEL ADAME SUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN MEXICANA DE COMERCIO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 15-QUINCE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO 2018 Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORACIÓN MEXICANA DE COMERCIO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 22-VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.